27663

ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que en el Instituto de Bachillerato de Vitigudino (Salamanca) se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como Destablecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Dirección Provincial del Selemanos, ha tenido a hien disponer.

la Dirección Provincial de Salamanca, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto de Bachillerato de Vitigudino funcionará una Sección de Formación Profesional de primer grado, a partir del próximo curso académico 1983-84, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, en las ramas de Moda y Confección, profesión Moda y Confección y Electrica, profesión Electricidad.

Segundo.—Esta Sección dependerá del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Salamanca.

Tercero Al Frente de la Sección habrá un Profesor Delegado.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado que dependerá orgánicamente del Director del Instituto de Bachillerato y funcionalmente del Director del Centro público de Formación Profesional a que se halla adscrito; dicho Profesor Delegado será nombrado por la Dirección Provincial de forma reglamentaria.

Cuarto.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27664

ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se amplian las enseñanzas a diversos Centros públicos de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de 8 de junio del actual y con el fin de atender a las necesidades educativas de varios Centros públicos de Formación Profesional, que se encuentra en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con los favorables informes emitidos por las correspondientes Direcciones Provinciales, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Los Centros públicos de Formación Profesional dependientes de este Departamento, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas a partir del próximo curso académico 1983-1984 con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Provincia de Alicante

Secciones de Formación Profesional de Primer Grado de Beindorm. Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de Primero a Segundo Grado. Santa Pola. Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Provincia de Asturias

Instituto Portécnico de Formación Profesional de Gijón. Primer Grado, en la rama de Automoción, profesión Chapista del Automóvil, enseñanza concedida con carácter provisional, Institutos de Formación Profesional de Mieres. Primer Grado, en la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería. Pravia. Segundo Grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Provincia de Cantabria

Instituto de Formación Profesional de Laredo. Primer Grado, en la rama de Hostelería y Turismo, profesiones Cocina y Servicios. Sección de Formación Profesional de Cabezón de la Sal. Primer Grado, en la rama Sanitaria, profesión Clínica.

ovincia de Ciudad Real

Instituto de Formación Profesional de Puertollano. Segundo Grado, en la rama Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Provincia de Las Palmas

Instituto de Formación Profesional de Arrecife de Lanzarote. Primer Grado, en la rama de Hostelería y Turismo, profesiones Gocina y Servicios.

Provincia de Murcia

Instituto de Formación Profesional de Murcia. Segundo Grado, en la rama de Peluquería y Estética, especialidad Peluquería. enseñanza concedida con carácter provisional.

Segundo.-No podrán implantarse las enseñanzas de Segundo Grado autorizadas en el párrafo anterior de esta Orden, cuan-do el número de alumnos previstos para cada especialidad sea

Tercero—Igualmente se declaran a extinguir, en el Centro que a continuación se relaciona, a partir del próximo curso académico 1983-1984, las enseñanzas que también se mencionan.

Provincia de Alicante

Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Santa Pola. Segundo Grado, en la rama de Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Cuarto —Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27665

ORDEN de 2 de septiembre de 1983 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Baleares y Barcelona.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes así como los correspondientes informes y propuestas de las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura en Barcelona y de Educación y Ciencia en

Baleares, así como de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa,

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar que

figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Código del Centro: C7600380. Denominación: Colegio público «Virgen de Loreto». Domicilio: Son Rullán. Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerjo de Defensa. Centro creado por Real Decreto 2015/1983, de 29 de junio («Bo.etín Oficial del Estado» del 30 de julio). Creaciones: 16 unidades mixtas de Eduación General Básica y Dirección con función docente de régimen especial. Composición resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Pásica y Dirección con función docente de régimen especial.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Código del Centro: 07800392. Denominación: Centro de Preescolar «Santiago Apóstol». Domicilio: Son Rullán. Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa. Centro creado por Real Decreto 2015/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio). Creaciones: Cuatro unidades de Educación Preescolar de régimen especial. Cemposición resultante: Cuatro unidades de Educación Preescolar y Dirección con curso de régimen especial. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Código del

Provincia de Barcelone

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Código del Centro: 08605580. Denominación: Colegio público «Jovellanos». Domicilio: Calle Cerdeña, número 420 Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa. Centro creado por Real Decreto 2015/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio). Creaciones: 18 unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades de Educación Preescolar, dos unidades mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente de régimen especial. Composición resultante: 18 unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades de Educación Preescolar, dos unidades mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades de Educación Preescolar, dos unidades mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente de régimen especial.

27666

ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que se transforman en Institutos de Formación Profesional las Secciones de Formación Profesional que se mencionan.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 2362/1983, de 13 de julio («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 9 de septiembre), por el que se transforman en Institutos de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de Primer Grado de las que se hará mención, y que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos igualmente se determinan, a partir del próximo curso académico 1983-84,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

Cangas de Onís (Asturias). Funcionará en un edificio del Mi-Cangas de Onís (Asturias). Funcionará en un edificio del Ministerio de Educación situado en la avenida Constantino González, sin número. Primer Grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica. Eléctrica, profesión Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Segundo Grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

especialidad Administrativo.

Lerma (Burgos). Funcionará el los mismos locales en que estaba ubicada la Sección, plaza Santo Domingo, 1. Primer Grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica. Administrativa y Comercial, profesión Administrativo. Segundo Grado en las ramas de: Metal, especialidad Máquinas-Herramientas. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Miajadas (Cáceres). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la calle Sola, sin número. Primer Grado en las ramas de: Automoción profesión Mecánica del Automóvil.

las ramas de: Automoción, profesión Mecánica del Automóvil. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Segundo Grado en las ramas de: Automoción, especialidad Mecánica y

Electricidad del Automóvil. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Sahagún (León). Funcionará en los mismos locales en los que estaba ubicada la Sección, en la calle Doctores Bermejo y Calderón, 19. Primer Grado en las ramas de: Eléctrica, profesión Electricade de Administrativo y Composión Administrativo y Composión and de Electricado de Calderón en las ramas des Eléctricas profesión en la calle profesión de Calderón en la calle profesión de Calderón en la calle profesión en la cal

que estaba ubicada la Sección, en la calle Doctores Bermejo y Calderón, 19. Primer Grado en las ramas de: Eléctrica, profesión Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativo. Segundo Grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, especialidad Máquinas Eléctricas. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Jumilla (Murcia). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en paraje de la Hoya, sin número. Primer Grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica. Eléctrica, profesión Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativo. Segundo Grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas. Administrativa v Comercial, especialidad Administrativo.

Torrepacheco (Murcia). Funcinará en un edificio de nueva construcción situado en avenida Gerardo Erena, sin número. Primer Grado en las ramas de: Eléctrica, profesión Electricidad. Automoción, profesión Mecánica del Automóvil. Administrativa y Comercial, profesión Administrativo. Segundo Grado en las ramas de: Electricidad v Electrónica, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Alsava (Nuarra). Eurocionará en el mismo edificio donde se especialidad Administrativo. especialidad Administrativo.

Alsasua (Navarra). Funcionará en el mismo edificio donde se encontraba ubicada la Sección, calle Luis Valero, 127. Primer Grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica. Administrativa y Comercial, profesión Administrativo. Madera, profesión Madera. Segundo Grado en la rama de: Administrativa y Comercial, appreciado Administrativa.

Madera. Segundo Grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Ocaña (Toledo). Funcionará en un edificio de nuev construcción situado en la calle Hermanas Esquinas, sin número. Primer Grado en las ramas de: Eléctrica, profesión Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativo. Segundo Grado en las ramas de: Electricidad v Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Puebla de Montalhán (Toledo). Funcionará provisionalmente.

Cialidad Administrativo.

Puebla de Montalbán (Toledo). Funcionará provisionalmente, hasta la construcción del nuevo edificio, en los mismos locales en donde se encontraba ubicada la Sección, calle Sinagoga, sin número. Primer Grado en las ramas de: Automoción, profesión Mecánica del Automóvil. Administrativa y Comercial, profesión Administrativo. Segundo Grado en las ramas de: Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Peñafiel (Valladolid). Funcionará en un edificio del Ministerio de Educación y Ciencia situado en la carretera de Pesqueruela, sin número. Primer Grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica. Eléctrica, profesión Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativo. Segundo Grado en las ramas de: Metal, especialidad de Máquinas Herramientas. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

nistrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Segundo.—Las enseñanzas del Segundo Grado no podrán esta-blecerse cuando el número de alumnos previstos, para cada

blecerse cuando el número de alumnos previstos, para cada especialidad, sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto, las Direcciones Provinciales del Departamento correspondiente, habrán de formular ante dicho Centro Directivo oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Los gastos de personal no docente que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del

Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Institutos; los referentes a mobiliario y material inventariable serán satis-fechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el mencionado Pa-

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser contratado, así como para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el eficaz funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 12 de septiembre de 1983.—P. D. (Orcen de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

27667

ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que los Institutos de Formación Profesional que se deta-llan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 2380/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial de! Estado» de 9 de septiembre), por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en las localidades que más abajo se relacionan y que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos igualmente se determina, a partir del próximo curso académico 1983-64,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que más abajo se detallan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

La Elipa-Ciudad Lineal (Madrid). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en el barrio 1 de Ventas, distrito 16. Primer Grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electrónica. Automoción, profesión Mecánica del Automóvil. Peluquería y Estética, profesión Estética. Cercedilla (Madrid). Funcionará en un edificio de nueva construcción. Primer Grado en las ramas de: Automoción, profesión Macánica del Automóvil. Delinantes del Automóvil.

trucción. Primer Grado en las ramas de: Automoción, profesión Mecánica del Automóvil. Delineación, profesión Delineante. Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Burlada (Navarra). Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en camino de la Ermita, sin número. Primer Grado en las ramas de: Construcción y Obras, profesión Fontanería. Hostelería y Turismo, profesión Servicios. Peluquería y Estética, profesión Peluquería. Segundo Grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión

Utebo (Zaragoza). Funcinará en un edificio de nueva construcción situado en calle Las Fuentes, sin número. Primer Grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electrónica. Automoción, profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Segundo Grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad. Curso de Enseñanzas Complementarias para Acceso de Primero a Segundo Grado.

Segundo.-Las enseñanzas del Segundo Grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero—Por la Dirección General de Personal se fijará la

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autoriza y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto, las Direcciones Provinciales del Departamento correspendientes habrán de formular, ante dicho Centro Directivo, oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Los gastos de personal no docente que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocesione al funcionamiento de los que ocesione al funcionamiento de los que ocesione el funcionamiento de los nuevos institutos.

los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Institutos; los refer ates a mobiliario y maternal inventariable serán sa-tisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser contratado, así como para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el eficaz funcionamiento de los nuevos Institutos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV II. Madrid, 12 de septiembre do 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.